

**Dec. No.2175, que concede naturalización dominicana en favor de la menor de edad
Marie Madeleine Corniel Goris**

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2175

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el Lic. Héctor Rubén Corniel, para que le sea concedida la naturalización dominicana provisional a su hija menor de edad Marie Madeleine Corniel Goris;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No.2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede la naturalización dominicana provisional en favor de la menor de edad Marie Madeleine Corniel Goris, nacida en Montreal, Canadá, en fecha 10 de enero de 1977, hija de los señores Lic. Héctor Rubén Corniel y Pastora Goris, ambos de nacionalidad dominicana.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes

de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2176, que concede naturalización dominicana a varias personas

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2176

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en el presente decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede naturalización dominicana a la siguientes personas:

a) A los esposos Chou Chi Kung y Shuet Fai Sheun de Kung, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Wing Yan, Cheuk Hon y Cheuk Him Kung Sheun.

b) A los esposos Wai Man Chan y Wai Chun Lo de Chan, de na-